

## BIBLIOGRAFÍA

Jorge ADAME GODDARD

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis,  
*Los tribunales de la Nueva España*  
..... 725

del profesor López Rodó, en los que se someten a tan duro como necesario y justo análisis los planteamientos económicos y financieros de la Constitución. Pero no han sido tomados en cuenta para mantener un análisis crítico que orientara a sus lectores, ni tampoco se les cita.

No es nada convincente el intento de explicación del nuevo término "nacionalidades", ni desde el punto de vista histórico ni desde el cultural o jurídico.

Las reservas finales (pág. 369) acerca de estos temas de organización del nuevo Estado, el caos y la confusión discriminatorios, son de una limitación de horizontes realmente incomprensibles en un especialista.

En resumen: libro claro y sencillo como mera exposición, pero libro carente de aliento interpretativo y más aún de crítica, ya que no política, si el autor desea permanecer ajeno a ella, desde el punto de vista de la técnica jurídica, a la que, por desgracia, la Constitución española de 1978 deja tantos flancos al descubierto, hasta el punto de que se le pueda considerar como la más imperfecta e inviable de nuestra prolija historia constitucional.

José María MARTÍNEZ VAL

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Los tribunales de la Nueva España* (antología), México, UNAM, 1980.

Se trata de una antología de trabajos, antiguos y modernos sobre los tribunales novohispanos. El libro contiene estudios de todos los tribunales que hubo en Nueva España: 1) de la audiencia, que se presenta como "Tribunal ordinario" (tomado de Soberanes Fernández, José Luis, "La administración superior de justicia en Nueva España", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 37, 1980); 2) del Tribunal de la Acordada (tomado de Mac Lachlan, Colin, *La justicia criminal del siglo XVIII en México*, México, 1976); 3) del Tribunal del Consulado (tomado de Hevia y Bolaños, Juan, *Curia Filípica*, Madrid, 1925; 4) de los tribunales eclesiásticos (tomado de la *Curia Filípica Mexicana*, México, 1850); 5) del Tribunal de Indios, tres estudios (tomados de Miranda, José, *Instituciones indígenas en la Colonia*, México, 1971), de Borah, Woodrow, *Comunicación al II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, 1980 y de Lira, Andrés, "La extinción del juzgado de indios", en *Memoria del IV Congreso Internacional de Derecho Indiano*, México, 1976); 6) del Tribunal de la Inquisición (tomado de Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México*, t. III, México, 1938; 7) del Tribunal de la Mesta (tomado de Miranda, José), "Notas sobre la introducción

de la Mesta en Nueva España”, en *Revista de Historia de América*, junio de 1944; 8) de los tribunales militares (tomado de McAlister, Lilen, *The “fuero militar” in New Spain 1764-1800*, Westpoint, Connecticut, 1974); 9) del Tribunal de Minería (tomado de Moreno de los Arcos, Roberto, “Las instituciones de la industria minera novohispana”, en *La minería en México*, México, 1978); 10) del Protomedicato (tomado de Febles, Manuel de Jesús, *Noticias de las leyes y órdenes de policía que rigen a los profesores del arte de curar*, México, 1830, y del libro del mismo autor titulado *Exposición que el doctor y maestro Manuel de Jesús Febles, dirigió a los profesores de Medicina, Cirugía, Farmacia y Flebotomía, al extinguirse el proto-medicato*, México, 1831); 11) del Tribunal de Real Hacienda (tomado de Sánchez Bella, Ismael, “La jurisdicción de la hacienda en Indias”, en *Anuario de historia del derecho español*); 12) del Tribunal Universitario (tomado de Madrazo, Jorge, “El fuero universitario”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, enero a abril de 1980).

Los trabajos antologados son de índole muy diversa, y no podía esperarse otra cosa sobre el tema, dada la escasez de textos monográficos de nuestra historiografía jurídica. La selección de los trabajos y el corte de los mismos han sido muy atinados, por lo que la obra en conjunto resulta de gran utilidad para el historiador del derecho indiano. La obra, como lo apunta el autor (p. 7) constituye el primer paso para un estudio sistemático de la organización judicial novohispana; hay todavía mucho que hacer para lograr ese objetivo, pero quisiera anotar aquí uno de los enfoques que me parece se han de tener en cuenta: estudiar no sólo los tribunales, como instituciones, sino también el proceso conforme al cual se ventilan los distintos juicios; esto es algo que se echa de menos en la mayor parte de los trabajos reunidos aquí. El conocimiento de los diversos procesos judiciales ayudaría a comprender mejor la organización institucional de los tribunales, y a medir la influencia que tienen los diversos procesos (especialmente los no ordinarios) en la conformación de los derechos sustantivos; por ejemplo, los criterios conforme a los cuales se resuelven las cuestiones de propiedad y posesión de tierras en el Tribunal de Indios tienen que ser distintos de los criterios respectivos del derecho civil, porque ese tribunal sigue un proceso oral; también las resoluciones del Tribunal del Consulado han de estar fundamentadas en criterios no iguales a los del derecho civil, porque son expedidas en un procedimiento sumario.

En cuanto al orden de presentación de los trabajos, haré una observación: el autor presenta en primer lugar el trabajo sobre los “tribunales ordinarios”, y luego, por orden alfabético del nombre o designación del tribunal, los trabajos de los “tribunales especiales”. Me parece que los conceptos de “tribunal ordinario” y “tribunal especial” no corresponden

a la doctrina jurídica de la época. En el trabajo de Hevia y Bolaños sobre el Tribunal del Consulado, que debe considerarse más bien una fuente que un estudio historiográfico, se manejan los conceptos “jurisdicción ordinaria” (§§ 7,11,29), “juez ordinario (§§ 8 y 9), “justicia ordinaria” (§ 29), “proceso ordinario” (§ 36) y “causa ordinaria” (§§ 32 y 37). En el § 7 se dice que el prior y los cónsules del Tribunal del Consulado tienen “jurisdicción ordinaria”, y en el § 8 que son “jueces ordinarios”; en este momento, la “jurisdicción ordinaria” parece contraponerse a una jurisdicción eventual, para un caso concreto; con esta interpretación concuerda el hecho que los §§ 2-6 se refirieron a la forma de constituir el tribunal. En los §§ 11 y 29 se contraponen la “jurisdicción o justicia ordinaria”, es decir, general, a la jurisdicción del consulado, calificada como “privativa” (§ 29) u “odiosa” (§ 7), es decir, especial; a esta distinción puede corresponder la que hace el autor entre tribunales ordinarios y especiales. En los §§ 32, 36, 37 y 38 se habla del “proceso” o “causa ordinaria”, en oposición al proceso sumario, y se afirma que en el consulado suele procederse sumariamente, pero puede procederse ordinariamente.

De acuerdo a la terminología de Hevia y Bolaños, se puede decir que el Tribunal del Consulado es un tribunal (= juez) ordinario (es decir, estable), que tiene jurisdicción privativa (especial), en el que se desahoga, por regla general, un proceso sumario, no ordinario. La audiencia puede considerarse como un tribunal (= juez) ordinario, con jurisdicción acumulativa (por regla general) y privativa (juzgado de difuntos y otras), que puede desahogar un proceso ordinario, o sumario (por ejemplo, ejecución de interdictos), ejecutivo (hipotecas), o de otro tipo. Esto muestra que la oposición tribunal ordinario/tribunal especial no funciona en un sistema judicial en el que, a diferencia del actual, la jurisdicción privativa no es excepcional.

Jorge ADAME GODDARD

Solís, Leopoldo, *Alternativas para el desarrollo*, México, Editorial Joaquín Mortiz, 1980, 126 p.

Es una obra compuesta de siete ensayos, como el mismo autor los denomina, en la que Leopoldo Solís intenta “revalorar y repensar las características, méritos y deficiencias” del sistema de desarrollo económico seguido en México. Los siete ensayos se agrupan en dos secciones; la primera, en la que se incluye el discurso que pronunció Solís al ingresar a El Colegio de México, constituye un análisis de los antecedentes teóricos y su incidencia en la política económica nacional.